

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

Contenido

1.	Introducción	3
2.	Misión	4
3.	Organigrama	0
4.	Alcance	0
5.	Objetivo General	0
6.	Objetivos Específicos	0
7.	Glosario.....	1
8.	Marco Normativo	3
9.	Marco Conceptual	3
10.	Matriz de Riesgos	5
11.	Contexto de la Industria	7
12.	Principios y Valores Anticorrupción	8
13.	Política Corporativa	9
14.	Políticas Generales	9
15.	Políticas para la identificación de los riesgos corrupción y soborno	11
16.	Políticas para la medición de los riesgos corrupción y soborno	12
17.	Políticas para el control y la mitigación de los riesgos corrupción y soborno	12
18.	Políticas Para Contribuciones Políticas	14
19.	Gratificaciones y Beneficios Permitidos:.....	15
20.	Gratificaciones y Beneficios NO Permitidos:.....	15
21.	Procesos para la Detección e Identificación	17
22.	Procesos para la Medición o Evaluación del Riesgo.....	20
23.	Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.....	21
24.	Señales de Alerta.....	22
25.	Procesos de Debida Diligencia	24
26.	Procesos de Auditoria de Cumplimiento	25

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

27.	Metodología y Procedimiento para el Control y Supervisión en las Relaciones Jurídicas con Entidades Estatales	25
28.	Metodología y Procedimiento para el Control y Supervisión en Relaciones Jurídicas, Negocios y Transacciones Internacionales.....	27
29.	Órganos de Dirección – Funciones y Responsabilidades	28
30.	Conflictos de Interés	31
31.	Canal de Comunicación.....	32
32.	Canal de Denuncias por Soborno Transnacional de la Superintendencia de Sociedades ...	33
33.	Cultura Organizacional	33
34.	Régimen Sancionatorio	33
35.	Archivo y Conservación	34
36.	Archivo y conservación de documentos relacionados con negocios y transacciones internacionales.....	35
37.	Control de Cambios.....	36

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

1. Introducción

Los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como sus delitos fuentes y subyacentes, entre ellos la corrupción y soborno transnacional han ido menoscabando las economías globales, exponiendo a riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio a los diferentes sectores. Con consecuencias que van desde la desestabilización de países, hasta la pérdida de credibilidad ante inversionistas y contrapartes por parte de las compañías.

En este sentido, organismos internacionales vinculados a la lucha contra estos flagelos como el GAFI, OCDE, el Grupo EGMONT, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización de Naciones Unidas entre otros, han unificado esfuerzos en el establecimiento de lineamientos y recomendaciones para que al ponerse en práctica en los diferentes sectores de la sociedad, puedan administrar tales riesgos de forma que se minimice su nivel de ocurrencia e impacto.

En este orden, Colombia, con sus organismos encargados de fiscalizar las actividades económicas, han expedido diferentes circulares que se brindan como guías prácticas para la puesta en marcha de los parámetros requeridos para la sana administración de tales riesgos.

Por lo anterior, se hace necesario que las entidades vigiladas, en este caso, por la Superintendencia de Sociedades, aúnen esfuerzos no sólo desde el punto de vista de la observancia normativa, sino que realmente se tome un nivel de conciencia tal, que edifiquen partiendo desde sus directivos hacia todos los funcionarios y agentes económicos de la entidad, la necesidad imperiosa de contribuir proactivamente al establecimiento y práctica de reglas que se definan en un marco de debida diligencia para que sus actividades no se vean permeadas con este tipo de riesgos – delitos, entendiendo las implicaciones de tipo civil, administrativo y penal que conlleva la comisión o la omisión de controles para la mitigación de los riesgos implícitos en tales ilícitos.

Así entonces, y en cumplimiento de la normativa en materia, se presenta el siguiente Manual de Políticas y Procesos en materia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en adelante PTEE, de obligatorio cumplimiento para toda la compañía, para que su práctica en cada una de las actividades de esta, cumpla los estándares de calidad, eficiencia y eficacia requeridos que propendan a la asegurabilidad y permanencia de la empresa.

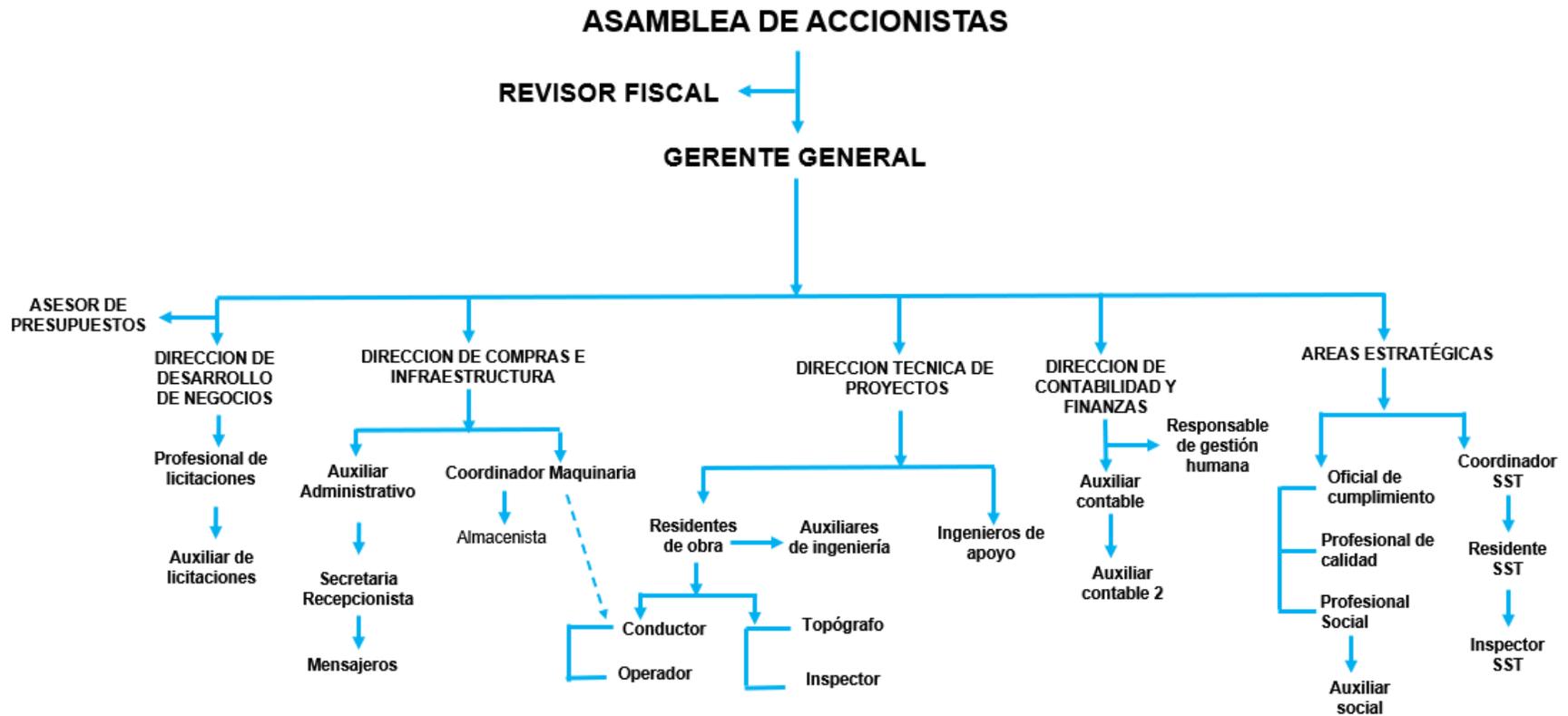
	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

2. Misión

Prestación de servicios de construcción, mantenimiento e instalación para la infraestructura nacional, por medio de un grupo humano capacitado técnicamente, lo cual permite ejercer controles tanto ambientales como técnicos estrictamente en todos nuestros procesos, con el fin de alcanzar altos estándares de calidad que sean de la satisfacción de nuestros clientes.

3. Organigrama

Su estructura organizacional cuenta con el direccionamiento integral en cabeza de la Junta Directiva:



4. Alcance

Entendiendo que el riesgo de los delitos inherentes al PTEE es un riesgo transversal que afecta todos los procesos de la organización, su alcance está determinado para todos los procesos y áreas funcionales de la empresa con estricto ajuste a los lineamientos trazados en el presente manual. Con la observancia normativa determinada por la jurisprudencia dictaminada en materia.

5. Objetivo General

Considerando el liderazgo en la industria y el personal calificado de la compañía, el objetivo de la implementación de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial es generar una cultura organizacional basada en riesgos con el propósito de proteger el buen nombre, la participación en el mercado y la confianza que genere entre sus contrapartes por las buenas prácticas corporativas a nivel de gobernanza basando sus actividades en una adecuada gestión de sus riesgos.

6. Objetivos Específicos

- Establecer los lineamientos requeridos en consonancia con la normativa en materia para cada uno de sus procesos, considerando el impacto transversal que generan los delitos en estudio en cada una de las actividades de la compañía
- Diseñar y ejecutar metodologías que propendan al pleno conocimiento de sus contrapartes hasta el beneficiario final que proporcionen un nivel de confianza razonable en el tratamiento de sus bases de datos, entendiendo tal hecho como pilar fundamental en el autocontrol y gestión del riesgo
- Dar seguimiento oportuno a la aplicación y actualización permanente de las normativas y buenas prácticas a nivel nacional e internacional correspondiente
- Diseñar y ejecutar procedimientos de monitoreo que permitan evidenciar la evolución de los riesgos y su debido tratamiento
- Generar una cultura organizacional basada en riesgos en sus contrapartes y toda la organización

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

7. Glosario

- **Altos Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigirla
- **Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.
- **Debida Diligencia:** Alude, a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas.
- **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.
- **Ley 1778 o Ley Anti-Soborno:** Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.
- **Manual de Cumplimiento:** Es el documento que recoge el Programa de Ética Empresarial de la Persona Jurídica.
- **OCDE:** Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento de terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

- **Persona Jurídica:** Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y, se refiere a las entidades que deberían poner en marcha un Programa de Ética Empresarial..
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.
- **Principios:** Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Programa de Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778.
- **Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional:** Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Sociedad Subordinada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
- **Sociedad Vigilada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

8. Marco Normativo

El marco normativo en materia PTEE se origina en organizaciones intergubernamentales que precisan en este caso, a las empresas del sector real vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, normativa tal que se dirige específicamente a:

- Entender los flagelos inherentes al PTEE como la comisión con dolo o no de delitos punibles
- Comprender su alcance nacional e internacional desde una responsabilidad civil, administrativa y penal
- Crear mecanismos e instrumentos tendientes a su mitigación y la generación de herramientas que permitan la administración de su nivel de severidad
- Entender tal programa como un proceso cíclico, bajo la necesidad de revisar su adecuado desempeño de forma permanente, dadas las exigencias del entorno

NORMOGRAMA			
Tipo de Norma	Número	Título	Fecha de Expedición
Ley	793	Extinción de Dominio	Diciembre 27 de 2002
Ley	599	Código Penal	Julio 24 de 2000
Ley	1778	Normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional	Febrero 2 de 2016
Circular	100-000003	Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 20 de la ley 1778 de 2016	Julio 26 del 2016
Resolución	100-006261	criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial	Octubre 2 de 2020

9. Marco Conceptual

Los actos de soborno y corrupción en Colombia son sin duda una problemática con la cual a pesar de los esfuerzos gubernamentales para combatirlos, sigue presentándose.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

¿Qué es la corrupción?

De acuerdo con Transparencia por Colombia, la Corrupción es el “abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones”. Sin embargo estos hechos de corrupción no se evidencian solo a nivel nacional, sino que se extiende a los actos cometidos de esta índole a nivel internacional, encontrándonos aquí con lo que se conoce como corrupción transnacional, específicamente el soborno transnacional, que de acuerdo a la misma fuente es uno de las principales prácticas de corrupción sancionadas a nivel mundial.

Tomando las definiciones dadas por la Superintendencia de Sociedades, el soborno internacional es la conducta que realiza una persona jurídica o una sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Colombia, por medio de cualquiera de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas para dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta sumas de dinero, objetos de valor pecuario o cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Tipologías:

- Pagos de dinero:

Dar dinero a servidores públicos extranjeros a cambio del beneficio que se desea obtener, es decir a cambio del soborno.

- Pagos de gastos de entretenimiento:

Es el gasto que una persona jurídica paga respecto a un servidor público extranjero en viajes, autos, o cualquier otro entretenimiento que no tenga relación con lo contratado por el Estado al que pertenece.

- Regalos:

Objetos de valor monetario, por parte de una persona jurídica al servidor público extranjero que no tenga relación con lo contratado por el Estado al que pertenece.

- Contribuciones políticas:

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

Aportes en dinero o en especie que una compañía hace a las campañas políticas en países extranjeros que no tenga relación con lo contratado por el Estado al que pertenece el servidor público.

Tipologías del soborno transnacional

- Tráfico de influencias.

Aprovechamiento del cargo y funciones propias del servidor público para desviar un proceso establecido en la adjudicación de un contrato con el fin de favorecer a un tercero específico, el cual dará a cambio un pago de coimas.

- Solicitud y pago de “coimas”.

Es la “comisión” que pide el servidor público a los contratistas para incumplir u omitir alguna función de su cargo y beneficiar al mismo.

- Supervisión e interventoría desleal.

Esta tipología se da cuando particulares manipulan la interventoría, reinventándose solicitudes adicionales, promulgando requisitos técnicos equivocados etc, para lograr el incumplimiento de los contratistas.

- Descuido en el ejercicio del servicio público.

Se da cuando no hay una Debida Diligencia en los cobros de la entidad pública a los particulares, así como la omisión de obligaciones en cuestión de recursos públicos del funcionario.

10. Matriz de Riesgos

DETECCION	IDENTIFICACION		
Tipología	Riesgo	Codigo Rgo	Factor de Riesgo
<ul style="list-style-type: none"> • Pagos de dinero: Dar dinero a servidores públicos extranjeros a cambio 	Inadecuada gestión con o sin dolo del personal con respecto al ofrecimiento de	PTEE-001	Terceros

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

del beneficio que se desea obtener, es decir a cambio del soborno.	pagos por beneficios en servidores públicos		
<ul style="list-style-type: none"> • Pagos de gastos de entretenimiento: Es el gasto que una persona jurídica paga respecto a un servidor público extranjero en viajes, autos, o cualquier otro entretenimiento que no tenga relación con lo contratado por el Estado al que pertenece. 	Deficiente revisión y monitoreo a las cuentas de la compañía con respecto a la razonabilidad de su transaccionalidad que implique pagos adicionales no facturados	PTEE-002	Terceros
Tráfico de influencias. Aprovechamiento del cargo y funciones propias del servidor público para desviar un proceso establecido en la adjudicación de un contrato con el fin de favorecer a un tercero específico, el cual dará a cambio un pago de coimas.	Deficiencia en el proceso de selección y contratación de funcionarios que por su cargo ostenten la calidad de tomar decisiones que impliquen el favorecimiento a terceros ajenos a la entidad por pagos o sobornos	PTEE-003	Terceros
Solicitud y pago de "coimas". Es la "comisión" que pide el servidor público a los contratistas para incumplir u omitir alguna fusión de su cargo y beneficiar al mismo.	Inadecuado régimen sancionatorio documentado en la compañía con respecto a procesos que impliquen delitos de soborno o corrupción en funcionarios	PTEE-004	Terceros
	Relaciones comerciales con países con funcionarios cuestionados, o carencia en sus normas y políticas al respecto de la corrupción y soborno	PTEE-005	País
	Relaciones comerciales con empresas pertenecientes a industrias clasificadas como de alto riesgo	PTEE-006	Sector Económico

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

11. Contexto de la Industria

La corrupción en el sector de la construcción es un problema extendido en muchos países y puede afectar negativamente tanto a la calidad de las obras como a la integridad del mercado.

Sobornos para Obtener Contratos: Empresas constructoras pueden ofrecer sobornos a funcionarios gubernamentales o empleados de empresas contratantes para asegurar la adjudicación de contratos de construcción pública. Estos sobornos pueden influir en la selección de contratistas, distorsionar la competencia y aumentar los costos de los proyectos.

Construcción de Calidad Inferior: En algunos casos, los contratistas pueden comprometer la calidad de la construcción al utilizar materiales de baja calidad o técnicas de construcción deficientes para ahorrar costos o maximizar ganancias. Esto puede resultar en edificaciones inseguras o con una vida útil reducida.

Fraude en Licitaciones Públicas: La corrupción puede ocurrir durante el proceso de licitación pública, donde se manipulan los criterios de evaluación o se filtran información privilegiada para favorecer a ciertos licitadores. Esto puede llevar a la selección de empresas menos calificadas o al sobreprecio de los proyectos.

Pago de Comisiones Ilegales: Empresas constructoras pueden pagar comisiones ilegales a funcionarios públicos a cambio de la aprobación de permisos de construcción, la aceleración de trámites burocráticos o la obtención de favores indebidos. Estas prácticas pueden distorsionar el proceso de toma de decisiones y resultar en la asignación injusta de recursos.

Incumplimiento de Normativas Ambientales y de Seguridad: La corrupción puede llevar al incumplimiento de normativas ambientales y de seguridad en la construcción de proyectos. Por ejemplo, los contratistas pueden sobornar a inspectores para evitar la aplicación de regulaciones ambientales o de seguridad, lo que puede resultar en daños al medio ambiente y riesgos para la salud pública.

Para combatir la corrupción en el sector de la construcción, es fundamental fortalecer la regulación y la fiscalización del sector, promover una cultura de integridad y ética empresarial, y fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en todas las etapas de los proyectos de construcción. Además, es importante que los gobiernos implementen medidas para prevenir y sancionar la corrupción, incluyendo la creación de instituciones independientes de control y la promoción de la participación ciudadana en la vigilancia de la ejecución de obras públicas.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

12. Principios y Valores Anticorrupción

INCITECO S A S se compromete a operar con integridad y ética en todas sus actividades. Estos principios y valores anticorrupción son fundamentales para nuestra organización y guían nuestro comportamiento y decisiones diarias.

Principios Anticorrupción

- Integridad: Actuar con honestidad y transparencia en todas las interacciones y transacciones. Evitar cualquier conducta que pueda comprometer la honestidad o la reputación de la empresa.
- Transparencia: Mantener la claridad y apertura en todas las operaciones y comunicaciones. Proporcionar información precisa y completa sobre las actividades de la empresa.
- Responsabilidad: Asumir la responsabilidad por las acciones propias y las de la empresa. Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables en todas las jurisdicciones en las que operamos.
- Cumplimiento Legal: Adherirse estrictamente a todas las leyes, regulaciones y normativas anticorrupción locales e internacionales. Implementar políticas y procedimientos que aseguren el cumplimiento legal.
- Equidad: Tratar a todos los empleados, clientes y socios comerciales de manera justa y equitativa. Evitar cualquier tipo de favoritismo o discriminación.
- Profesionalismo: Mantener los más altos estándares de conducta profesional en todas las actividades empresariales. Desempeñar las responsabilidades con competencia y diligencia.
- Confidencialidad: Proteger la información confidencial y sensible de la empresa y sus socios comerciales. Evitar el uso indebido de información privilegiada.

Valores Anticorrupción

- Ética: Fomentar una cultura de ética y moralidad en todas las operaciones comerciales. Desalentar cualquier comportamiento que pueda ser percibido como deshonesto o inmoral.
- Honestidad: Ser veraz y sincero en todas las relaciones comerciales y personales. Evitar cualquier forma de engaño o manipulación.
- Justicia: Garantizar que todas las decisiones y acciones sean justas y equitativas. No aprovecharse indebidamente de ninguna situación o persona.
- Lealtad: Ser leal a la empresa, sus principios y valores, y a los intereses de nuestros clientes y socios comerciales. Evitar cualquier conflicto de intereses que pueda comprometer la lealtad.
- Respeto: Tratar a todos con respeto y dignidad, independientemente de su posición o relación con la empresa. Fomentar un ambiente de trabajo inclusivo y respetuoso.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

- **Transparencia:** Comunicar de manera abierta y honesta, tanto internamente como externamente. Proporcionar información clara y veraz sobre las actividades y decisiones de la empresa.
- **Responsabilidad Social:** Contribuir positivamente a la sociedad y actuar de manera responsable hacia el medio ambiente y la comunidad. Participar en iniciativas que promuevan la ética y la transparencia en los negocios.
- **Compromiso de Liderazgo:** Asegurar que la alta dirección y el consejo de administración lideren con el ejemplo, demostrando un firme compromiso con la ética y la anticorrupción. Promover una cultura corporativa que valore la integridad y la transparencia.

13. Política Corporativa

INCITECO S A S, se compromete a mantener los más altos estándares de integridad y ética en todas sus operaciones comerciales. La corrupción y el soborno no serán tolerados bajo ninguna circunstancia. Esta política tiene como objetivo establecer directrices claras para prevenir, detectar y abordar cualquier forma de corrupción dentro de la organización.

14. Políticas Generales

- INCITECO S A S realizará la debida gestión y desarrollará los mecanismos e instrumentos requeridos en materia para evitar que sus actividades adscritas a su objeto social se vean permeadas por prácticas asociadas a delitos relacionados con la corrupción y el soborno trasnacional.
- INCITECO S A S propenderá a establecer en la organización una adecuada cultura organizacional basada en riesgos dirigida a todas sus contrapartes.
- INCITECO S A S establecerá procedimientos que divulgará a toda la organización, con respecto al cumplimiento de los direccionamientos y principios rectores establecidos en la normativa que mitiguen el riesgo de Corrupción y soborno Trasnacional
- INCITECO S A S colaborará activamente con todas las entidades gubernamentales judiciales con respecto a la información que requieran con el margen de oportunidad debida
- INCITECO S A S entiende y se compromete con un compromiso decidido de los Altos directivos de enmarcar sus prácticas conforme lo consagra la normativa al respecto del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

- INCITECO S A S Evaluación Exhaustiva de los Riesgos mediante la Detección, Identificación, Corrección y Prevención de los asociados a los delitos de corrupción y soborno Trasnacional
- INCITECO S A S está comprometido con el control y la supervisión de las operaciones realizadas con sus contrapartes, contratistas y demás relaciones con el exterior y entidades nacionales con el propósito de evitar cualquier situación que sugiera un acto de corrupción o soborno trasnacional.
- INCITECO S A S designará un oficial de cumplimiento como el funcionario responsable de la ejecución de todas las medidas conducentes a mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Trasnacional en la compañía.
- INCITECO S A S tiene documentados los debidos Canales de Comunicación con el propósito de que los funcionarios y demás agentes a nivel externo tengan el acceso de forma confidencial a denuncias por situaciones que denoten actos de corrupción o soborno trasnacional, de lo cual INCITECO S A S se compromete a que no exista ningún tipo de represalias de ninguna índole al respecto.
- INCITECO S A S se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes conforme lo demarque los cambios del entorno a nivel industria y normativo
- INCITECO S A S se asegurará de tomar las medidas conducentes a que todas las actuaciones de los trabajadores y contratistas que representen la compañía tendrán que actuar conforme a los valores corporativos y constitucionales.
- INCITECO S A S en cabeza de sus directivas y demás personas que representen a la compañía, se compromete a mantener un marco de conducta recta, honesta en cada una de sus actuaciones y en la información que se suministra al público en general.
- INCITECO S A S entiende, aplica y acepta que el desarrollo de los mecanismos establecidos por la normativa a saber: los direccionamientos tales como la Detección, la Identificación, la Corrección y la prevención hacen parte integral y trascendental en el cumplimiento de un adecuada administración del riesgo de Corrupción y soborno trasnacional
- INCITECO S A S se abstendrá de realizar cualquier tipo de operación con personas naturales o jurídicas que se encuentren inmersas en listas vinculantes para Colombia, incluyendo la lista OFAC.
- INCITECO S A S realizará la debida vinculación y actualización de la información de sus contrapartes, verificando su identidad, ubicación y desarrollará la verificación de antecedentes con el propósito de determinar su nivel de exposición al riesgo
- INCITECO S A S realiza la debida diligencia de conocimiento de sus contrapartes entendidas por la normativa como: Sus empleados, Junta directiva, Accionistas,

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

Proveedores, Clientes y demás agentes económicos con el propósito de identificar actos o transacciones que sugieran la materialización de los riesgos en materia.

- INCITECO S A S realizará todas las actividades tendientes a realizar el debido conocimiento de sus contrapartes en el sentido de determinar quien de ellos se determina como un PEP (persona expuesta políticamente) entendiéndolas como personas expuestas en un mayor nivel a los riesgos materia del presente manual, y realizará las indagaciones y debida diligencia pertinente para determinar sus antecedentes, así como realizará el debido monitoreo a sus transacciones.

15. Políticas para la identificación de los riesgos corrupción y soborno

INCITECO S A S entiende que la identificación de riesgos de corrupción y soborno es fundamental para la implementación de un programa efectivo de cumplimiento y prevención. Las políticas y procedimientos que detallan cómo identificar y gestionar estos riesgos son esenciales para proteger la integridad de la organización y asegurar el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables. Por lo cual, la compañía:

- Entiende el entorno interno y externo en el que opera la organización, incluyendo el marco regulatorio, los mercados y la naturaleza de las operaciones. Por lo que realiza un análisis Político, Económico, Social, Tecnológico, Ecológico y Legal y un análisis de las partes interesadas para identificar factores que puedan influir en el riesgo de corrupción y soborno.
- Identifica sus Riesgos Específicos, detectando situaciones, transacciones o áreas dentro de la organización que sean susceptibles a la corrupción y el soborno. Para lo cual podrá utilizar cualquiera de los siguientes métodos: entrevistas/encuesta, cuestionarios, programas de monitoreo y revisiones documentales para recopilar información sobre posibles riesgos.
- Evalúa a los proveedores, socios comerciales y terceros antes de establecer relaciones contractuales para identificar riesgos de corrupción y soborno. Realizando verificaciones exhaustivas que incluyan revisiones de antecedentes, análisis de reputación, y la evaluación de la estructura de propiedad y gobernanza.
- Implementa programas de auditoría regular y exige la presentación de informes de cumplimiento periódicos.
- Revisa periódicamente las transacciones y registros financieros para identificar y corregir posibles problemas. Realizando auditorías internas y revisiones por parte de terceros independientes para asegurar la precisión y legalidad de las transacciones financieras.
- Revisa mapas de procesos detallados que incluyan funciones, responsabilidades y controles existentes.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

16. Políticas para la medición de los riesgos corrupción y soborno

La medición de los riesgos de corrupción y soborno es crucial para entender el alcance y la gravedad de estos riesgos dentro de la organización. Este proceso permite a la empresa implementar controles efectivos y mejorar continuamente sus políticas de cumplimiento.

- Establece indicadores clave que puedan señalar la presencia de riesgos de corrupción y soborno, basados en factores como la frecuencia de transacciones en efectivo, la cantidad de contratos adjudicados sin licitación
- Evalúa Cualitativamente sus Riesgos con respecto a la naturaleza y características de los riesgos de corrupción y soborno.
- Crea y actualiza los Mapas de Riesgos Visualizando y priorizando los riesgos de corrupción y soborno en diferentes áreas de la organización, desarrollando mapas de riesgos que muestren la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados en distintas operaciones y procesos.
- Realiza auditorías internas evaluando la efectividad de los controles internos para prevenir y detectar la corrupción y el soborno. utilizando un enfoque basado en riesgos para seleccionar las áreas y procesos a auditar.
- Realiza pruebas regulares de los controles internos mediante técnicas de muestreo para asegurar su eficacia y eficiencia.
- Efectúa Informes Internos para mantener a la alta dirección y al consejo de administración informados sobre los riesgos de corrupción y soborno, elaborando documentos periódicos sobre los resultados de las evaluaciones de riesgos, auditorías y análisis de incidentes, destacando los principales riesgos y las medidas de mitigación adoptadas.

17. Políticas para el control y la mitigación de los riesgos corrupción y soborno

La implementación de políticas efectivas para el control y la mitigación de los riesgos de corrupción y soborno es esencial para mantener la integridad, la transparencia y la reputación de INCITECO S A S

- Establece un compromiso firme y claro contra la corrupción y el soborno. Comunicando a todos los empleados y socios comerciales que se tiene una política de cero tolerancias hacia cualquier forma de corrupción o soborno, y que cualquier infracción será tratada con la máxima severidad.
- Proporciona un marco de referencia para el comportamiento ético y profesional. Desarrollando y distribuyendo un código de conducta que incluye directrices claras sobre la conducta esperada, prohibiciones explícitas sobre el soborno y la corrupción.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

- Asegura que todos los empleados comprendan y cumplan con el código de conducta. Implementando programas de capacitación obligatorios sobre el código de conducta y la política anticorrupción, con sesiones de actualización periódicas.
- Reduce el riesgo de fraude y corrupción mediante la división de responsabilidades. Asegurando que las funciones de autorización, procesamiento y revisión estén separadas entre diferentes empleados y departamentos.
- Garantiza que todas las transacciones sean revisadas y aprobadas adecuadamente. Implementando procedimientos de aprobación de múltiples niveles para transacciones financieras y contratos, especialmente aquellos que implican montos significativos o relaciones con terceros.
- Evalúa la integridad y el historial de los proveedores y socios comerciales. Realizando procesos de due diligence antes de establecer relaciones comerciales, que incluyan la revisión de antecedentes, la evaluación de la reputación y la verificación de referencias.
- Asegura el cumplimiento continuo de los proveedores y socios comerciales con las políticas anticorrupción. Implementando programas de auditoría y monitoreo regular para evaluar el cumplimiento y la conducta de los proveedores.
- Evalúa la efectividad de los controles internos y detecta posibles riesgos de corrupción y soborno. Realizando auditorías internas periódicas enfocadas en áreas de alto riesgo, utilizando un enfoque basado en riesgos para seleccionar las áreas a auditar.
- Educa a los empleados sobre los riesgos de corrupción y soborno y cómo identificarlos y prevenirlos. Implementa programas de capacitación regulares y obligatorios que cubran las políticas anticorrupción, las señales de alerta y los procedimientos de reporte.
- Mantiene un alto nivel de conciencia sobre los riesgos de corrupción y soborno en toda la organización. Distribuyendo comunicaciones regulares, como boletines informativos, recordatorios y actualizaciones sobre las políticas anticorrupción
- Establece Canales de Denuncia, entregando a los empleados y terceros medios seguros y confidenciales para reportar sospechas de corrupción y soborno.
- Protege a los informantes contra represalias y asegurar la confidencialidad de sus reportes. Implementando políticas claras que prohíban las represalias contra los informantes y asegurar que todas las denuncias sean investigadas de manera imparcial y discreta.
- Investiga de manera exhaustiva y justa cualquier sospecha de corrupción o soborno.
- Toma medidas adecuadas en respuesta a las investigaciones de corrupción y soborno Implementando acciones disciplinarias contra los infractores, que pueden incluir desde advertencias hasta el despido, y tomar medidas correctivas para prevenir futuros incidentes.
- Revisa y actualiza regularmente las políticas y procedimientos anticorrupción. Realizando evaluaciones anuales del programa de cumplimiento, incorporando retroalimentación de auditorías, investigaciones y cambios en el entorno regulatorio.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

- Mejora continuamente la eficacia del programa anticorrupción. Implementando un ciclo de mejora continua (Planificar-Hacer-Verificar-Actuar) para ajustar y mejorar las políticas y controles en respuesta a nuevas amenazas y oportunidades.

18. Políticas Para Contribuciones Políticas

INCITECO S A S se compromete a operar con integridad y a mantener los más altos estándares éticos en todas sus actividades, incluidas las contribuciones políticas. Las siguientes políticas anticorrupción están diseñadas para asegurar que todas las contribuciones políticas (en caso de presentarse) sean transparentes, legales y éticas, evitando cualquier forma de corrupción o soborno.

- Asegurar que todas las contribuciones políticas cumplan con las leyes y regulaciones aplicables. Todas las contribuciones políticas deben ser revisadas y aprobadas por el departamento legal para asegurar el cumplimiento con las leyes locales, nacionales e internacionales.
- Prohíbe cualquier contribución política que pueda percibirse como un intento de influir de manera indebida en decisiones gubernamentales. No se permitirán contribuciones políticas a cambio de favores, contratos, concesiones o cualquier otro beneficio que pueda considerarse un soborno o corrupción.
- Garantiza la transparencia y la aprobación adecuada de todas las contribuciones políticas. Todas las contribuciones políticas deben ser aprobadas por la asamblea o junta directiva según aplique antes de ser realizadas. Esta aprobación debe documentarse y archiversse adecuadamente.
- Mantiene un registro claro y detallado de todas las contribuciones políticas realizadas por la empresa. Todas las contribuciones políticas deben ser registradas en un sistema de registro centralizado, incluyendo detalles como el monto, el destinatario, la fecha y el propósito de la contribución.
- Mantiene la transparencia ante el público y las partes interesadas sobre las contribuciones políticas de la empresa. Incluyendo un informe anual de contribuciones políticas en el informe de sostenibilidad o en el informe de gobierno corporativo de la empresa, disponible para el público.
- Asegura que todos los empleados comprendan las políticas anticorrupción relacionadas con las contribuciones políticas. Implementando programas de capacitación obligatorios para todos los empleados, especialmente aquellos en roles relacionados con el cumplimiento, la legalidad y la gestión de relaciones gubernamentales.
- Promueve el conocimiento y la comprensión de las políticas anticorrupción en toda la organización. Distribuyendo las políticas anticorrupción de manera regular a todos los empleados y publicarlas en el portal interno de la empresa para asegurar el fácil acceso.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

- Monitorea continuamente las contribuciones políticas para asegurar el cumplimiento con las políticas de la empresa y las leyes aplicables.
- Evalúa la efectividad de las políticas y controles relacionados con las contribuciones políticas. Realizando auditorías periódicas para revisar las contribuciones políticas y asegurando que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos.
- Toma medidas correctivas en caso de violaciones a las políticas de contribuciones políticas. Investigando todas las violaciones reportadas de las políticas de contribuciones políticas y tomando las medidas correctivas apropiadas, que pueden incluir acciones disciplinarias contra los empleados responsables.
- Establece sanciones claras para los empleados que violen las políticas de contribuciones políticas, que pueden variar desde advertencias hasta el despido, dependiendo de la gravedad de la infracción.

19. Gratificaciones y Beneficios Permitidos:

Los actos eventuales obsequios de Terceros hacia funcionarios de INCITECO S A S, por razón exclusivamente decembrina, estos no podrán ser en efectivo, y su bien material por valor no mayor a \$10.000.000 y únicamente a Representante Legal, Directores y Socios.

20. Gratificaciones y Beneficios NO Permitidos:

Todos los representantes legales, colaboradores, miembros de Junta de Accionistas, directores, y en general cualquier representante de la Compañía, tienen prohibido:

- Comisiones o propinas: No es permisible ninguna práctica que potencialmente pueda ser considerada como corrupta, es decir, que pretenda otorgar comisiones o propinas en contravención a los requisitos establecidos en este documento o por los productos y servicios prestados por la compañía.
- Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios: Sean estos de cualquier tipo, de manera personal o a terceros, (administración pública, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, clientes, proveedores, y terceros privados), con el propósito de obtener una ventaja indebida, de índole personal o para la compañía, buscando influenciar al receptor.
- Conductas Ilegales o Reprochables: Todos los colaboradores, representantes, directivos o asociados, evitarán acometer cualquier conducta reprochable o que incluyan prácticas corruptas, para lograr

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

objetivos económicos o beneficios para la compañía o beneficios personales.

- Regalos, presentes, propinas, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor a cambio de obtener un beneficio propio en relación con negocios para la compañía y o que tengan un conflicto de interés.
- Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor, comisiones, propinas, a cambio de obtener un beneficio propio en procesos licitatorios en los que participa la compañía.

Los empleados, directivos o representantes que viajen al exterior, por razones de negocios a nombre de la Compañía o en su representación, no podrán:

- Ofrecer, dar, prometer, autorizar, dinero o cualquier bien-material (dinero en efectivo, regalos, prestamos, comidas, viajes, alojamiento) a ningún servidor público o privado, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, o direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja propia o para el bien de la compañía.
- Se prohíbe el otorgamiento de regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la Compañía o su representante con dinero propio de la persona.
- No podrán realizarse pagos, otorgarse regalos, beneficios o comisiones no autorizadas a través de intermediarios; tales gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del directivo que lidere el área correspondiente, dando aviso al área contable y al Oficial de Cumplimiento.
- Se prohíbe el ocultamiento de bonificaciones, regalos o comisiones no autorizadas a través del registro de otros gastos.
- No pueden dar regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la compañía o su representante, con gastos a cargo de la compañía.
- No deben realizarse aportes, contribuciones a campañas políticas, a nombre de la compañía directa o indirectamente, mediante pagos, publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político, sin previa autorización por parte de la Junta de Socios.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

- No se autorizan anticipos para gastos de empleados públicos, con cargo a la compañía.
- Si se trata de un exservidor público, contratado con la Compañía, en ningún caso, no podrá hacer uso de la información confidencial de la compañía o del ente gubernamental o tráfico de influencias en razón al cargo que desempeñó.

21. Procesos para la Detección e Identificación

INCITECO S A S tiene establecido como metodología para el desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, una reunión de forma anual, en el cual mediante la metodología DELPHI o panel de expertos, la organización revisará en cabeza del oficial de cumplimiento los riesgos identificados al interior de la organización, con base en la detección previa de tipologías asociadas a los delitos de corrupción y soborno transnacional. De lo anterior se levantará un acta donde conste la lluvia de ideas o información relevante de la industria a nivel internacional y nacional que puedan afectar directamente la presunta materialización de nuevos riesgos al respecto.

Tales riesgos deberán estar caracterizados, es decir previamente codificados, y hacer parte de los factores de riesgos adscritos al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así mismo establecer una posible causa con el propósito de determinar los controles definitivos que puedan mitigar eficientemente y de forma preventiva o correctiva los riesgos previamente identificados.

Como parte de lo anterior, la empresa ha identificado los siguientes factores de riesgo, tales que harán parte integral en la matriz de los riesgos que se identifiquen asociados a cada hecho o factor generador para determinar su causa y el correspondiente control que propenda a mitigarlo, considerando para cada uno diversas fuentes como se expone a continuación:

Factor de Riesgo País:

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

Para lo anterior, la empresa considerará los siguientes lineamientos con el propósito de mitigar el riesgo C/ST:

- a) Se establece como mercado no objetivo, realizar ninguna transacción, negocio o vínculo con un país no cooperante o bloqueado según determine las plenarios del GAFI
- b) Se establece la calificación del riesgo país el índice presentado por el Instituto de Basilea con Débil supervisión y sistemas inactivos, en esta La puntuación de cada país, que oscila entre 0 (riesgo bajo) y 10 (riesgo alto), (lo cual se realizará equivalencia para adaptarse al mapa de riesgos de la empresa) se calcula con base en la exposición al fenómeno de la corrupción, además del cumplimiento de las normas internacionales de prevención LA/FT, la expedición de reglamentos financieros y de indicadores de transparencia pública. También tiene en cuenta el respeto por el Estado de Derecho.

El ranking de riesgo de Basilea hace parte integral del presente manual como anexo.

Factor de Riesgo sector económico

Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014, existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana.

Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la Entidad Obligada, sus Empleados, administradores, Asociados o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros o servidores públicos nacionales

Para lo anterior, la empresa considerará los siguientes lineamientos con el propósito de mitigar el riesgo C/ST:

- a) Todas las vinculaciones de cualquier contraparte a la empresa serán validadas con listas de Personas expuestas políticamente nacionales y extranjeras, así como bases de datos públicas de servidores estatales
- b) De lo anterior, se dejará constancia como evidencia documental en los documentos de tal contraparte

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

- c) Además de las mencionadas como sectores económicos vulnerables, la empresa considera las siguientes actividades económicas como vulnerables susceptibles a ser calificadas en una mayor exposición:
- Empresas de comercio exterior: Importaciones, exportaciones y reexportaciones con trayectoria poco conocida.
 - Sociedades de Intermediación Cambiaria y de Servicios Financieros Especiales, transmisores de dinero, compraventa o cambio de cheques.
 - Compañías inmobiliarias (comercializadoras de bienes raíces, especialmente suntuarios) cuyos propietarios no son suficientemente conocidos o no es posible determinar el propietario persona natural.
 - Agencias de viaje poco conocidas o de corta trayectoria.
 - Concesionarios de medios de transporte de alto valor: barcos, aviones, automóviles lujosos.
 - Comercio de antigüedades, objetos de arte y joyas.
 - Entidades financieras, bancarias y no bancarias, o cooperativas de ahorro y crédito que carecen de un sistema de prevención y control de lavado de activos.
 - Casas de corretaje bursátil o de intermediación en la negociación de valores con insuficiente cultura de control.
 - Transportadoras de dinero y valores.
 - Casinos, loterías y juegos de azar en jurisdicciones con bajos estándares de control.
 - Actividades financieras y comerciales de los mercados “informales”.

Las cuales, la empresa podrá determinar o no clasificarlas como contrapartes, en cuyo caso su autorización de vinculación será determinada por la Junta Directiva previa la realización de una debida diligencia mejorada consistente en:

- Conocer su composición accionaria hasta propiedad persona natural
- Conocer su información financiera
- Conocer sus antecedentes en listas restrictivas, vinculantes y otras fuentes públicas de información
- Conocer su adecuada constitución
- Conocer sus instalaciones

Factor de Riesgo de terceros

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

Los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado.

El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios para la celebración de un Negocio o Transacción Internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales.

En consecuencia, autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local.

Para lo anterior, la empresa considerará los siguientes lineamientos con el propósito de mitigar el riesgo C/ST:

- a) Se establecerá en las relaciones con contrapartes el registro de una persona expuesta políticamente a nivel nacional e internacional o bases de datos de servidores públicos, en su composición accionaria, o nivel de controlante
- b) Se determinará una debida diligencia con intermediarios o contratistas directos o indirectos que realicen servicios de tercerización a nivel internacional para determinar la participación de funcionarios del alto gobierno

22. Procesos para la Medición o Evaluación del Riesgo

Una vez identificados los riesgos C/ST la empresa ha determinado los siguientes mecanismos de evaluación y medición del mismo:

Escalas de Medición:

- Frecuencia: Participación con respecto al volumen de operaciones o transaccionales anuales, tomando en cuenta que dicha participación determina el nivel de exposición de un riesgo en cuanto a la cantidad de veces que podría ocurrir. No obstante, y en caso de que cuantitativamente no sea posible su medición, INCITECO S A S podrá realizar tal estimación con base en criterios cualitativos con el propósito de ajustar a una realidad inherente y residual luego de aplicación de controles, la probabilidad de ocurrencia de un riesgo.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

Nivel	Escala	Probabilidad
5	Muy Alto	Mayor al 10%
4	Alto	Mayor al 6% y menor o igual al 10%
3	Moderado	Mayor al 4% y menor o igual al 6%
2	Bajo	Mayor al 1% y menor o igual al 4%
1	Muy Bajo	Igual o menor al 1%

En la cual la proporcionalidad de la frecuencia será dada por número de veces en un año (ocurrido o bajo la presunción de ocurrencia)

- Impacto: Definido como el nivel de pérdida dado por la materialización de un riesgo asociado al C/ST, tal impacto será determinado de acuerdo con el nivel patrimonial en cuanto a participación de la posible pérdida. Entendiendo que en caso de que no pueda medirse cuantitativamente, INCITECO S A S podrá realizar con base en un sano entendimiento de toda la organización de su impacto ajustado a la realidad inherente y residual luego de aplicación de controles.
- Así mismo, la determinación del impacto estará demarcada dependiendo de su severidad:

Nivel	Escala	Legal
5	Catastrófico	Cancelación de la licencia de operación/ cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los entes reguladores
4	Mayor	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los entes reguladores
3	Medio	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios
2	Significativo	Amonestación
1	Menor	Sin mayores implicaciones legales o económicas

Así mismo, la empresa Adopta medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados y Evaluará el Riesgo C/ST cuando incurriere en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios

23. Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

En cabeza del Oficial de Cumplimiento, se entenderá el deber de informar a la Junta Directiva cualquier anomalía o irregularidad presentada al respecto del cumplimiento del Programa de Transparencia y Etica Empresarial con el propósito de establecer los lineamientos para investigar y profundizar en cada situación presentadas, así mismo, se deberá determinar el canal de denuncia y reporte a nivel externo (UIAF, Fiscalía General de la Nación) según corresponda según la gravedad, reincidencia y certeza del delito (reporte o denuncia según aplique).

Por otra parte, las correcciones deberán ir dirigidas además en establecer o ajustar controles dirigidos a prevenir o corregir los hechos evidenciados específicamente a:

- Fortalecer una cultura organizacional
- Realizar denuncias o reportes según correspondas
- Reforzar controles a nivel tecnológicos que permitan brindar y/o permear los sistemas y generar las respectivas señales de alerta conforme reglas de monitoreo previamente diseñadas por el Oficial de Cumplimiento

Adicional a lo anterior, y como parte de las funciones del Oficial de Cumplimiento, este deberá diseñar y ejecutar programas de monitoreo a toda la organización en cabeza de cada uno de sus procesos, tomando en cuenta que los delitos aquí contemplados impactan de forma transversal a toda la organización, así entonces se asegurará de realizar actividades que propendan a establecer reglas de monitoreo que generen las respectivas señales de alerta que sugieran la posible aparición de hechos o situaciones de corrupción o soborno trasnacional. Mínimamente, el oficial de cumplimiento deberá monitorear mediante programas de cumplimiento:

- El área funcional de compras
- El área funcional de tesorería
- El área funcional contable
- El área funcional de Recurso Humano
- La transaccionalidad de contrapartes entendidos como proveedores, contratistas y entidades subordinadas en caso de que las hubiere

Al respecto y como conclusión deberá informar de forma anual a la Junta directiva y al representante legal los hallazgos evidenciados en tales revisiones, así como la propuesta de controles e identificación de riesgo en caso de ser identificados como resultado de tal monitoreo.

24. Señales de Alerta

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

A continuación, señales de alerta que podrán ser evaluadas como parte integral de la Matriz de riesgos C/ST las cuales detonará la acción de la empresa encaminada a su identificación, medición y control.

En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

En el análisis de las transacciones o contratos:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

25. Procesos de Debida Diligencia

Considerando, que la Debida Diligencia supone una revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Como parte del proceso de debida diligencia INCITECO S A S realizará la siguiente solicitud documental de sus contratistas y demás contrapartes con su respectiva verificación al respecto de:

- Su información básica y de ubicación
- Su información laboral y de actividad económica
- Su información Financiera
- Su composición accionaria (hasta llegar al beneficiario final)

De lo que se concluye, que realizará el recabo de información y documentación pertinente y necesaria para evidenciar documentalmente tal gestión así como la respectiva verificación, por otra parte realizará la verificación de antecedentes respectivos concernientes a:

- Antecedentes penales
- Antecedentes judiciales
- Antecedentes Administrativos
- Antecedentes disciplinarios

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

De los cuales se deberá dejar la debida evidencia documental en la carpeta del contraparte, verificando además que tales contrapartes no se encuentren ubicados ni tengan presencia en países que se pueda determinar que:

- Tiene el riesgo de funcionarios cuestionados, establecido como no aceptable
- Tenga Carencia de Normas o políticas al respecto de políticas anticorrupción o antisoborno
- Pertenezcan a paraísos fiscales

Por lo anterior, el oficial de cumplimiento mantendrá permanentemente actualizado de tal información de los países con los que INCITECO S A S tenga una relación contractual de cualquier índole o naturaleza a nivel nacional e internacional.

26. Procesos de Auditoria de Cumplimiento

Además de los procesos inherentes a las funciones del oficial de cumplimiento, INCITECO S A S podrá contratar periódicamente los servicios de una auditoria de cumplimiento conducentes a verificar la labor del Oficial de cumplimiento, y la observancia de la normativa y políticas internas al interior de la entidad.

Tal auditoría deberá dar como resultado un informe que se entregará directamente a la Junta de Socios tal que evidenciará posibles falencias u oportunidades de mejora de obligatorio cumplimiento al interior de la organización, previa evaluación por tal estamento directivo.

27. Metodología y Procedimiento para el Control y Supervisión en las Relaciones Jurídicas con Entidades Estatales

La relación con entidades estatales implica una serie de desafíos y riesgos específicos que requieren un marco riguroso de control y supervisión para garantizar el cumplimiento de las normas legales y éticas. La siguiente metodología describe los pasos a seguir para gestionar eficazmente estas relaciones, asegurando la transparencia, la responsabilidad y la integridad en todas las interacciones con entidades gubernamentales.

- Identificación de Relaciones Jurídicas: Identificar todas las relaciones jurídicas existentes y potenciales con entidades estatales. Mantener un registro actualizado de todas las interacciones y contratos con entidades gubernamentales.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

- Realizar una evaluación de riesgos detallada para cada relación jurídica identificada. Identificar posibles áreas de riesgo, incluyendo corrupción, soborno, conflicto de intereses y cumplimiento regulatorio.
- Desarrollar y documentar directrices claras sobre la negociación, firma, ejecución y supervisión de contratos con entidades gubernamentales.
- Implementar programas de capacitación para empleados y directivos sobre las políticas y procedimientos relacionados con las relaciones con entidades estatales.
- Establecer un sistema de monitoreo continuo para supervisar todas las interacciones y contratos con entidades estatales.
- Utilizar herramientas de auditoría y monitoreo para detectar cualquier incumplimiento o comportamiento indebido.
- Realizar auditorías periódicas de las relaciones jurídicas con entidades estatales para asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos.
- Evaluar la efectividad de los controles implementados y recomendar mejoras.
- Revisar todos los contratos con entidades estatales antes de su firma para asegurar que cumplen con las leyes aplicables y las políticas internas.
- Incluir cláusulas de cumplimiento y anticorrupción en todos los contratos.
- Establecer un proceso para la identificación, divulgación y gestión de conflictos de interés en las relaciones con entidades estatales.
- Requerir que los empleados y directivos revelen cualquier conflicto de interés potencial y se abstengan de participar en decisiones donde exista un conflicto.
- Investigar todos los incidentes reportados de incumplimiento, corrupción o comportamiento indebido en las relaciones con entidades estatales.
- Tomar medidas correctivas apropiadas basadas en los resultados de la investigación.
- Implementar un sistema de sanciones para empleados que violen las políticas y procedimientos relacionados con las relaciones con entidades estatales. Las sanciones pueden variar desde advertencias hasta el despido, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.
- Mantener una comunicación regular con todos los empleados sobre la importancia del cumplimiento en las relaciones con entidades estatales.
- Informar regularmente a la alta dirección sobre el estado de las relaciones con entidades estatales y cualquier problema identificado. Preparar informes detallados sobre auditorías, investigaciones y acciones correctivas.
- Realizar evaluaciones periódicas de las políticas y procedimientos para las relaciones con entidades estatales. Ajustar las políticas y procedimientos según sea necesario para reflejar cambios en el entorno regulatorio o en las prácticas comerciales.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

28. Metodología y Procedimiento para el Control y Supervisión en Relaciones Jurídicas, Negocios y Transacciones Internacionales

La expansión de las operaciones a nivel internacional conlleva riesgos específicos que requieren un enfoque riguroso para garantizar el cumplimiento legal, la transparencia y la integridad en todas las interacciones comerciales. La siguiente metodología describe los pasos para controlar y supervisar eficazmente las relaciones, negocios y transacciones con personas o empresas a nivel internacional.

- Garantizar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones locales e internacionales aplicables.
- Prevenir y detectar cualquier forma de corrupción, fraude o comportamiento indebido.
- Proteger la reputación de la empresa y evitar riesgos legales y financieros asociados con actividades internacionales.
- Establecer relaciones comerciales sólidas y éticas con socios internacionales.
- Realizar una evaluación de riesgos exhaustiva para cada país en el que la empresa tenga operaciones o relaciones comerciales.
- Identificar riesgos legales, regulatorios, financieros y de reputación asociados con las actividades internacionales.
- Realizar una debida diligencia completa de todas las contrapartes internacionales, incluyendo socios comerciales, proveedores y clientes.
- Verificar la reputación, solidez financiera, cumplimiento legal y ético de las contrapartes.
- Desarrollar y documentar políticas y procedimientos específicos para las actividades internacionales, incluyendo negociación, firma, ejecución y supervisión de contratos.
- Implementar programas de capacitación para empleados y directivos sobre las políticas y procedimientos relacionados con actividades internacionales.
- Educar sobre leyes extranjeras, regulaciones comerciales internacionales y prácticas éticas empresariales.
- Establecer un sistema de monitoreo continuo para supervisar todas las actividades comerciales internacionales.
- Utilizar herramientas de auditoría y análisis de datos para detectar posibles irregularidades o incumplimientos.
- Realizar auditorías periódicas de las operaciones internacionales para evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

- Revisar todos los contratos internacionales antes de su firma para garantizar el cumplimiento con las leyes locales e internacionales y las políticas de la empresa.
- Incluir cláusulas de cumplimiento, resolución de disputas y jurisdicción en todos los contratos internacionales.
- Implementar controles rigurosos sobre los pagos y transacciones internacionales para prevenir el fraude y la corrupción.
- Verificar la legitimidad de los beneficiarios y la finalidad de los pagos.
- Investigar todos los incidentes reportados de incumplimiento o comportamiento indebido en actividades internacionales.
- Implementar un sistema de sanciones para empleados y contrapartes que violen las políticas y procedimientos relacionados con actividades internacionales. Las sanciones pueden incluir desde advertencias hasta la terminación de contratos, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.
- Mantener una comunicación regular con todos los empleados sobre las políticas y procedimientos relacionados con actividades internacionales.
- Distribuir actualizaciones sobre cambios en las leyes y regulaciones internacionales.
- Informar regularmente a la alta dirección sobre el estado de las operaciones internacionales y cualquier problema identificado.

29. Órganos de Dirección – Funciones y Responsabilidades

Será responsabilidad de los altos mandos de la organización, Junta Directiva o Junta de Socios conforme su máximo órgano de Dirección:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE
- Poner en marcha las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Ética Empresarial
- Instruir la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva de Soborno Transnacional y de otras prácticas corruptas, no sólo en INCITECO S A S , sino también en sus Sociedades Subordinadas, si fuera el caso.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que INCITECO S A S pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los Asociados que tengan funciones de dirección y administración en INCITECO S A S , cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Ética Empresarial.
- Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Ética Empresarial en los Empleados, Asociados, Contratistas y la ciudadanía en general.

Representante Legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Oficial de Cumplimiento:

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de la compañía, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Estar domiciliado en Colombia.

Funciones:

- Se encargará de la adecuada articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y presente a los Altos Directivos, al menos cada tres meses, informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento.
- Liderará la estructuración del Programa de Ética Empresarial, cuyo contenido es de obligatorio acatamiento para todos los administradores, Empleados y Asociados.
- Dirigirá las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional. Dichos procesos podrán adelantarse con Empleados seleccionados por el Oficial de Cumplimiento o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate INCITECO S A S
- Informar a los administradores de INCITECO S A S acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del Programa de Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de INCITECO S A S
- Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los Empleados de INCITECO S A S en la prevención del Soborno Transnacional.
- Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los Empleados y Asociados de la Persona Jurídica respecto de la ejecución del Programa de Ética Empresarial.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

- Dirigir el sistema que ponga en marcha INCITECO S A S para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.
- Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación en INCITECO S A S mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa de Ética Empresarial.

Revisoría fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción⁴

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

30. Conflictos de Interés

Definir un conflicto de interés como cualquier situación en la que los intereses personales, familiares o financieros de un empleado puedan influir en su juicio o acciones profesionales en detrimento de los intereses de INCITECO S A S

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

Por lo anterior, la compañía previene, identifica y gestiona los conflictos de interés para mantener la integridad y la transparencia en todas las operaciones de la empresa, estableciendo un proceso estructurado para la divulgación, revisión y resolución de conflictos de interés.

La compañía fomenta la divulgación proactiva de posibles conflictos de interés por parte de los empleados requiriendo que todos los empleados completen una declaración de conflictos de interés lo que deberán actualizar si surge una nueva situación de conflicto durante el año.

Desarrolla un plan de acción para gestionar y resolver los conflictos de interés identificados. Dependiendo de la naturaleza del conflicto, el plan de acción puede incluir medidas como la reasignación de tareas, la exclusión del empleado de decisiones relevantes, o la renuncia a ciertos intereses personales.

El departamento de cumplimiento supervisará la implementación del plan de acción y realizará seguimientos periódicos para verificar su efectividad y el cumplimiento continuo.

Mantiene registros detallados de todas las divulgaciones de conflictos de interés y las acciones tomadas. Documentando todas las divulgaciones, evaluaciones, decisiones y acciones relacionadas con conflictos de interés en un sistema de registro centralizado y seguro.

31. Canal de Comunicación

En caso de materializarse el riesgo de corrupción o soborno transnacional al interior de INCITECO S A S , la Junta de Socios será el único estamento designado para realizar cualquier entrevista, aclaración o comentarios con respecto a periódicos de alta difusión o cualquier medio de comunicación, quedando expresamente prohibido para cualquier funcionario de la compañía realizar ningún comunicado verbal o escrito. Será entonces la Junta de Socios quien determine el integrante que realizará tal comunicado.

Línea Ética:

INCITECO S A S cuenta con una línea telefónica confidencial que permitirá a través del oficial de cumplimiento, realizar las denuncias que le sean pertinente en el caso de presuntamente materializarse un hecho de soborno o corrupción en la organización, así mismo tal línea será puesta de conocimiento de proveedores, contratistas y demás contrapartes con el propósito de que se realicen los reportes o denuncias correspondientes al respecto de tales delitos.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

Así mismo garantiza que no existirá ningún tipo de represalia por tales denuncias en acato a lo establecido por el presente Manual y en general el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

32. Canal de Denuncias por Soborno Transnacional de la Superintendencia de Sociedades

La empresa ha realizado la divulgación por medio de su página web, circulares internas y divulgación a sus contrapartes del Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

33. Cultura Organizacional

La compañía ha designado al representante legal en coordinación con el líder o gerente de recurso humano, para la realización al menos 1 vez en el año de realizar una capacitación en materia PTEE de forma presencial o virtual en un marco normativo y conceptual que abarque la responsabilidad de cada funcionario de la organización, así como un régimen sancionatorio que designe además las investigaciones pertinentes según la tipología presuntamente materializada.

Tales capacitaciones deberán ser evaluadas y tabuladas con el propósito de determinar su nivel de comprensión por parte de los funcionarios, y la misma deberá ser dirigida al momento de vincular un nuevo funcionario, miembro accionario de la organización.

34. Régimen Sancionatorio

INCITECO S A S en su Reglamento Interno de Trabajo, establece un proceso disciplinario y sancionatorio ajustado a la legislación laboral colombiana, el cual permite que se tomen medidas enmarcadas dentro del respeto a los derechos laborales del trabajador y de la Compañía. En caso de incumplimiento por parte de algún colaborador respecto de lo señalado en este Manual y en las políticas, INCITECO S A S pondrá en marcha sus procedimientos disciplinarios y sancionatorios, siempre velando por el derecho de defensa que le asiste al trabajador.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

Por otra parte, el incumplimiento de este Programa se calificará como una falta grave y dará lugar a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo. En caso de incumplimiento por parte de contratistas, facultará a INCITECO S A S a hacer efectivas las cláusulas contractuales correspondientes y en general las acciones legales a que haya lugar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2° de la mencionada ley. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos en dicha ley.

Las sanciones podrán ser multas hasta por doscientos mil (200.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Criterio de Graduación de las Sanciones:

De acuerdo con el artículo 7° de la precitada Ley, las sanciones serán impuestas por el Ente de Control, de acuerdo con el beneficio económico obtenido o pretendido por el infractor con la conducta, la mayor o menor capacidad patrimonial del infractor, la reiteración de conductas; la resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión y la conducta, entre otros.

Legislación Penal:

El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 433, generando pena privativa de la libertad, inhabilidades y sanciones económicas.

Los representantes de la Compañía, Directivos, Asociados, Colaboradores y en especial el Oficial de Cumplimiento, declaran conocer las disposiciones y sanciones administrativas y penales por incumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades, en materia de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo a las conductas previstas en el Art. 2° de la Ley 1778 de 2016.

35. Archivo y Conservación

Los documentos relacionados al cumplimiento del Programa de Ética Empresarial recolectado durante los procesos de debida diligencia, entre otros, serán guardados en archivos digitales.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

36. Archivo y conservación de documentos relacionados con negocios y transacciones internacionales

La gestión adecuada de los archivos y la conservación de documentos son esenciales para el cumplimiento legal, la transparencia y la eficiencia operativa de INCITECO S A S

La compañía categoriza los documentos según su tipo y función. contables, legales, recursos humanos, operacionales, comerciales, y de cumplimiento. Determina la importancia y la sensibilidad de los documentos para definir su tratamiento, evaluando los documentos según criterios de confidencialidad, valor legal y relevancia para las operaciones comerciales.

Asegura el almacenamiento seguro y adecuado de los documentos físicos. Utilizando instalaciones de archivo seguras y controladas, con acceso restringido y medidas contra incendios, inundaciones y otros riesgos.

Asegura el almacenamiento seguro y adecuado de los documentos digitales. con seguridad de datos, copias de seguridad regulares y acceso controlado basado en roles.

Regula el acceso a los documentos y asegurar la confidencialidad. Implementando controles de acceso basados en roles y necesidades operativas, asegurando que solo el personal autorizado tenga acceso a documentos sensibles.

Protege la información sensible y confidencial de accesos no autorizados. Aplicando medidas de seguridad, como cifrado de datos, contraseñas, para documentos digitales, y almacenamiento seguro para documentos físicos.

Asegura el cumplimiento con las políticas de conservación de documentos. Monitoreando regularmente el cumplimiento de las políticas y realizando auditorías para identificar y corregir posibles incumplimientos.

10. REPORTE

Los reportes a la Superintendencia de Sociedades relacionados con el Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional, estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento, y la documentación asociada con el sistema, deberá igualmente reservarse. Está prohibido a los colaboradores revelar esta información a terceros.

	Código:
	Versión: 02
	Fecha: JUNIO 2024
MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)	

37. Control de Cambios

Versión	Fecha	Elaboró	Revisó y Aprobó
1			Junta Directiva
2	Junio 2024	Oficial de Cumplimiento	Junta Directiva